

44/242. Asistencia de emergencia a la República Islámica del Irán

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/236, de 22 de diciembre de 1989, sobre el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales,

Profundamente afligida por el elevado número de víctimas y de personas que quedaron sin hogar, así como por los grandes destrozos causados por el terremoto que afectó a la región noroccidental de la República Islámica del Irán el 20 de junio de 1990,

Consciente de los esfuerzos hechos por el Gobierno y el pueblo de la República Islámica del Irán para salvar vidas y aliviar los padecimientos de las víctimas del terremoto,

Observando que se requerirán enormes esfuerzos para remediar la grave situación causada por este desastre natural,

Reconociendo la importancia de la cooperación internacional para mitigar la devastación producida por el terremoto,

Reconociendo también que la magnitud del desastre y sus consecuencias a largo plazo requerirán, como complemento de los esfuerzos realizados por el pueblo y el Gobierno de la República Islámica del Irán, la manifestación de la solidaridad internacional para garantizar una cooperación multilateral generalizada a fin de solucionar la situación inmediata de emergencia en las zonas afectadas y emprender el proceso de rehabilitación y reconstrucción,

Observando con agradecimiento la rápida respuesta de gobiernos, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y particulares para prestar ayuda de emergencia a las víctimas del terremoto,

1. *Manifiesta* su solidaridad y apoyo al Gobierno y al pueblo de la República Islámica del Irán en esta trágica situación;

2. *Expresa su agradecimiento* a los Estados, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales que están proporcionando ayuda de emergencia;

3. *Acoge con satisfacción* el nombramiento del Representante Especial del Secretario General para la Situación de Emergencia en el Irán septentrional, agradece al Secretario General los esfuerzos que ha hecho por fortalecer la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas para proporcionar asistencia de emergencia al Gobierno de la República Islámica del Irán, y le pide que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones el informe del Representante Especial;

4. *Insta* a todos los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que brinden asistencia generosa al Gobierno de la República Islámica del Irán para las actividades de socorro, rehabilitación y reconstrucción en las zonas afectadas.

94a. sesión plenaria
28 de junio de 1990

44/243. Cuestión de Namibia

A

DISOLUCIÓN DEL CONSEJO
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2248 (S-V), de 19 de mayo de 1967, por la que decidió crear un Consejo de las Naciones Unidas para el África Sudoccidental¹ en calidad de Autoridad Administradora legal del Territorio hasta su independencia,

Recordando también su resolución S-18/1, de 23 de abril de 1990, por la que decidió admitir a la República de Namibia como Miembro de las Naciones Unidas,

Tomando nota de la declaración que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia aprobó al concluir su reunión plenaria extraordinaria celebrada en Windhoek, del 9 al 11 de abril de 1990², por la cual el Consejo decidió recomendar a la Asamblea General la disolución del propio Consejo a raíz de que Namibia había logrado la libertad y la independencia,

Tomando nota también de que en su reunión plenaria extraordinaria el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia decidió disponer inmediatamente, en consulta con el Gobierno de la República de Namibia, que se coordinara la transferencia directa de los programas y actividades pertinentes del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia al Gobierno de Namibia,

Tomando nota además de la decisión del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en la que se pide a la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia y al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia que organicen en Namibia un seminario sobre planificación de programas para la reconstrucción nacional y el desarrollo de Namibia,

1. *Encomia* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su calidad de Autoridad Administradora legal del Territorio hasta su independencia por haber cumplido con las importantes responsabilidades que le confió la Asamblea General en su resolución 2248 (S-V), y por los esfuerzos incansables que ha realizado para asegurar que el pueblo namibiano lograra la libre determinación y la independencia nacional;

2. *Decide* disolver el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, teniendo en cuenta que ha llevado a término el importante mandato que le había confiado la Asamblea General en su resolución 2248 (S-V), relativa al Territorio;

3. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando los recursos necesarios a fin de completar la ejecución de las actividades de los programas aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia correspondientes a 1990, según se indica en el anexo I de las presentes resoluciones;

¹ Por su resolución 2372 (XXII), de 12 de junio de 1968, la Asamblea General proclamó que en lo sucesivo el África Sudoccidental sería conocida con el nombre de "Namibia". Por la misma resolución la Asamblea decidió que el Consejo de las Naciones Unidas para el África Sudoccidental se iba a llamar "Consejo de las Naciones Unidas para Namibia".

² A/44/940-S/21270, anexo.